

**Constancia secretarial: Manizales, 11 de julio de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante anexo al expediente constancia de notificación electrónica realizada al demandado JAIME ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ; sin embargo, la realizó a la dirección electrónica que corresponde, según la base de datos de datacredito a Erika Alejandra Miranda Gaviria. Se deja presente que en la demanda se informaron los datos para notificación de la siguiente forma:

Jaime Andrés Hernández Sánchez con dirección física Clle 81B # 25A - 7 Apto 801 en Manizales, Caldas y se aportó una dirección electrónica, misma que no cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022.

Erika Alejandra Miranda Gaviria, dirección física Calle 54 # 34 -31 Apto 402 en Manizales, Caldas, y correo electrónico: [eri-miranda@hotmail.com](mailto:eri-miranda@hotmail.com), mismo que consta en la base de datos de datacredito, conforme a la ley 2213 de 2022.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA**  
**AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada Erika Alejandra Miranda Gaviria a la dirección electrónica [eri-miranda@hotmail.com](mailto:eri-miranda@hotmail.com) y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física Calle 54 # 34 -31 Apto 402 en Manizales, Caldas.

Igualmente, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago notificado al demandado Jaime Andrés Hernández Sánchez, a la dirección física Clle 81B # 25A - 7 Apto 801 en Manizales, Caldas.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y que se interese en la notificación del señor Jaime Andrés Hernández Sánchez, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería certificada, la cual aporte firma de recibido, fecha de entrega, constancia de entrega, y estén

**Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023**

cotejadas, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9770cf7b753bc1daac925020b791a88c984928c76ae105008911eab7f927fe92**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**